

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

<p>SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL</p> <p>Un año..... 25 ptas.</p> <p>Seis meses..... 13 »</p> <p>Tres id..... 7 »</p> <p>Pago adelantado.</p>		<p>Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.</p> <p>Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.</p>	<p>SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL</p> <p>Un año..... 22'50 ptas.</p> <p>Seis meses..... 12 »</p> <p>Tres id..... 6'50 »</p> <p>Números sueltos 25 céntimos.</p>
---	--	--	--

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

### Parte Oficial.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 205.)

#### MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

##### EXPOSICIÓN

SEÑOR: Las dificultades creadas durante la guerra europea para el abastecimiento de carbones minerales a las distintas atenciones del consumo nacional, obligó a una severa intervención en el mercado, procurando en la medida de lo posible que quedarán satisfechas con nuestra propia producción las más apremiantes necesidades de los servicios públicos y de la industria privada, y poniendo para ello el Estado en contacto directo al productor con el consumidor, con objeto de facilitar las transacciones comerciales prescindiendo de agentes intermediarios que pudieran encarecer los precios de venta del combustible. Para poder ordenar en este sentido la distribución de carbones, vigilando la procedencia y el destino de los que al consumo se entregaban, se establecieron desde un principio determinadas garantías comprobatorias, en forma de guías acreditativas de estos datos fundamentales, además de los referentes a cantidad y clase para cada una de las expediciones facturadas en estaciones férreas; y tal sistema intervencionista se completó después con la obligada presentación de los contratos de venta en la Delegación Regia de Suministros Hulleros, en las condiciones que determinó el artículo 9.º del Real decreto de 17 de abril de 1918, el 6.º de la Real orden de 18 del mis-

mo mes y año, y las disposiciones aclaratorias de la Comisaría General de Abastecimientos de 28 de mayo y 25 de junio de 1918.

Terminadas felizmente las anormales circunstancias que impusieron esta intervención gubernativa, y en vías ya de normalizarse el mercado nacional por el aumento de importaciones de carbón extranjero en cantidades suficientes para cubrir el déficit de nuestra producción, han de variar necesariamente las condiciones del comercio de combustibles, orientándose hacia una mayor libertad de contratación con procedimientos rápidos y facilidades en el tráfico para asegurar determinados suministros; y aun cuando la Administración contribuya con la actividad que hasta ahora lo ha hecho al más rápido despacho de los trámites a que la inscripción de contratos obligaba, parece llegado el momento de prescindir también de este requisito, como ya se prescindió de la presentación de guías para la facturación por Real orden de 23 de mayo último, respondiendo así a los requerimientos formulados en este sentido por los Sindicatos de productores de Asturias, León, Ciudad Real y Teruel.

Pero si es prudente ir librando a la minería carbonera de las trabas administrativas a que obligaron las lamentables circunstancias anteriores, dejándola en condiciones comerciales adecuadas para luchar mas desembarazadamente con la competencia que el carbon extranjero empieza a plantearle, no puede el Estado desentenderse en absoluto de la eficaz distribución entre las diversas necesidades del consumo, procurando que todas ellas sean debidamente atendidas, y para esto se necesita conocer con los oportunos detalles el destino de los carbones vendidos por cada mina en informaciones estadísticas que sean fáciles de proporcionar por los explotadores. De este modo podrán advertirse las deficiencias o anomalías que en la distribu-

ción resulten, corrigiendolas oportunamente, bien directamente o bien con el concurso del Comité Central de distribución de Carbones, cuyo organismo, integrado por productores y consumidores, debe conservarse para intervenir en las importantes funciones que le fueron encomendadas por el Real Decreto de 17 de abril de 1918.

Fundado en las consideraciones precedentes, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la firma de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 10 de julio de 1919.—SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., José Maestre.

##### REAL DECRETO NÚMERO 14.

A propuesta del Ministro de Abastecimientos, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Primero. Queda derogada la obligación impuesta por el art. 9.º del Real decreto de 17 de abril de 1918 y Real orden de 18 del mismo mes y año, de inscribir en la Delegación Regia de Suministros Hulleros los contratos de compraventa de carbones minerales, pudiendo, por lo tanto, facturarse todas las expediciones servidas para el consumo sin la presentación del resguardo de estas inscripciones que antes se exigía.

Segundo. Los mineros productores de carbón y los fabricantes de cok y aglomerados deberán dar cuenta quincenalmente a la Jefatura de Minas del distrito donde radiquen sus respectivos establecimientos de la producción obtenida durante la quincena, ventas realizadas en el mismo tiempo, con expresión de clase, cantidad, entidad compradora, precio y punto de destino, con arreglo a un formulario que facilitará la Delegación Regia de Suministros Hulleros. Examinadas estas relaciones por el Ingeniero representante de la Delegación en cada cuenca productora remitirá el resumen de ellas, con su informe, al citado Cen-

tro en un plazo que no deberá exceder de cinco días en cada quincena.

Los productores que no presenten estos datos en los plazos ordenados, o los que consignen datos equivocados sobre su producción y ventas, se les castigará con la privación de facturaciones durante una quincena, además de las multas que procedan con arreglo a la ley de Subsistencias.

Tercero. Quedan también suprimidas las autorizaciones de los Gobernadores civiles exigidas por la Real orden de 23 de mayo último, confirmatoria de órdenes anteriores de la Comisaría General de Abastecimientos, para el movimiento interprovincial de combustibles procedentes de depósitos o almacenes establecidos por comerciantes e industriales, estableciéndose también el libre tráfico sin autorizaciones previas dentro de cada provincia.

Los almacenistas de carbones deberán dar cuenta mensualmente a la respectiva Junta provincial de Subsistencias de las cantidades y clases recibidas y vendidas, minas de procedencia, precios de venta, aplicaciones del consumo a que se destinan y depósitos con que cuenten para el mes siguiente. Declaraciones análogas presentarán también los comerciantes en carbones, aun cuando no tengan establecimientos de venta, y todas ellas, con los resúmenes correspondientes, serán enviadas mensualmente a la Delegación Regia de Suministros Hulleros, para que en este Centro puedan completarse las estadísticas generales de consumo y atenderse a las necesidades de cada provincia.

Cuarto. Para intervenir en cuanto se refiera al suministro de carbones minerales para las distintas atenciones del consumo nacional se conservará el Comité Central de Distribución, creado por el Real decreto de 17 de abril de 1918, con la composición y atribuciones que se indican en los artículos 2.º y 3.º del mismo, siguiéndose para los suministros

de carácter preferente, detallados en el artículo 11, los mismos trámites establecidos en la citada soberana disposición.

Quinto. Los Sindicatos de productores continuarán constituidos en la forma determinada por el artículo 5.º del mismo Real decreto, y será obligatoria para todos los mineros la Asociación en el de su respectiva provincia, perdiendo derecho a toda facturación el que no cumpliera con este requisito.

Los presidentes de cada Sindicato queda obligados a presentar en el plazo de un mes a la Delegación Regia de Suministros Hulleros la relación completa de sus asociados, expresando las minas que todavía no se hayan inscrito en el mismo y dando cuenta de los requerimientos que se hayan hecho para este objeto; y

Sexto. Quedan derogadas cuantas disposiciones anteriores se opongan a lo prevenido en este Real decreto.

Dado en Palacio a diez de julio de mil novecientos diez y nueve.—ALFONSO.—El Ministro de Abastecimientos, José Maestre.

(De la *Gaceta* núm. 192.)

## Gobierno Civil.

que, por electrocución o por otros medios, puedan ocasionar las corrientes eléctricas, debidos, en su inmensa mayoría, a la mala instalación de las redes de distribución de este fluido; recomiendo muy eficazmente a los Alcaldes que, para cuanto afecte a concesión de estos servicios dentro del término municipal respectivo y en la parte que a sus Autoridades concierne, se atengan con toda escrupulosidad a lo dispuesto en el Reglamento provisional de dichas instalaciones, aprobado por Real decreto de 27 de marzo próximo pasado, publicado en la *Gaceta de Madrid* de 3 de abril último, página 28, y muy especialmente a lo consignado en los artículos siguientes 29, párrafo 2.º del 47, párrafos 12, 14, 17 y 29 del 39 y del 40, precaución 4.ª y párrafos 2.º y 5.º de la 5.ª

Burgos 22 de julio de 1919.

EL GOBERNADOR,

José Benegas Camacho.

## Comisión Provincial

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Alcocero, el oportuno expediente, en solicitud de perdón de la contribución territorial, por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 7 del actual, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al

pueblo reclamante será, como la ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos pueden exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 18 de julio de 1919.—El Vicepresidente, Eliseo Cuadrao.

## Providencias judiciales

### Briviesca.

#### Requisitoria.

Hernández (Bernardo), natural de Retuerto (Vizcaya), de 28 años de edad, estatura regular, hijo de Diego y María, color bueno, pelo negro, sin señal exterior especial y gitano.

Ruiz Pérez (Antonio), natural de Burgos, gitano, de 28 años de edad, hijo de Juan y Dolores, estatura regular, color trigueño, pelo castaño y sin señal exterior especial.

Cortes Flores (Vicente), gitano, casado, de 21 años de edad, estatura regular, color moreno, usa bigote, nariz chata, ojos castaños, pelo negro y natural de Madrid.

Se les cita y llama para que en el término de diez días comparezcan en el Juzgado de Instrucción de Briviesca para notificarles el auto dictado en el presente expediente y prisión, en causa sobre el delito de robo con lesiones, bajo aprehensión, en el caso de ser declarados rebeldes y parales el perjuicio a que haya lugar en derecho. Se encarga al propio tiempo a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a su busca, captura y conducción a la Cárcel de este partido de Briviesca, caso de ser habidos.

Dado en Briviesca a 16 de julio de 1919.—Abelardo Marroquín.—Por su mandado, Laureano García.

### Miranda de Ebro.

Montoya Abrego (Bonifacio), de 13 años, conocido por Luis Montoya Abrego y Montoya Abrego Emiliano (Pablo), conocido por Emilio, de 14 años, hijos de Juan y Ana, solteros, naturales de Madrid, vecinos últimamente de Miranda de Ebro y cuyo actual paradero se ignora, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro, con objeto de notificarles un auto dictado en sumario que contra los mismos y otros se instruye por desorden público sobre hurto, previniéndoles que de no comparecer les pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho, incluso el de ser declarados en rebeldía.

Miranda de Ebro 10 de julio de 1919.—El Juez de Instrucción, Cayetano A. Onorio.

### Salas de los Infantes.

Gil N. (Jenaro), domiciliado últimamente en Santo Domingo de Silos, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción de Salas de los Infantes, a fin de que manifieste si se ratifica en un escrito por el suscrito y otros.

### Villarcayo.

#### Cédula de citación.

El Sr. Juez de Instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en sumario seguido por desacato, tiene acordado se cite a Benito Laya Mardones, de 77 años de edad, pordiosero, natural de Castresana, y domiciliado últimamente en Quincoces de Yuso, del término municipal de Junta de Oteo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días, a contar desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado para recibirle declaración, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que le sirva de citación, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, extiendo y firmo la presente en Villarcayo a 19 de julio de 1919.—El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral.

## ACUERDOS MUNICIPALES

### Ayuntamiento de Burgos.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el mes de abril de 1919.

Día 4.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, en segunda convocatoria, previa citación, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el 26 de marzo próximo pasado.

Idem la extraordinaria del 31 del mismo.

Nombrar tercero, cuarto, quinto y sexto Tenientes de Alcalde interinos, a D. Martín Avila Vivar, don Teodoro López Pavón, D. Antonio Villanueva Miegimolle y D. Antonio Moliner Escudero, respectivamente, por no haber alcanzado la mayoría de votos exigidos por la ley.

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes, cuyo total asciende a pesetas 121.640.

Conceder las siguientes propiedades en el Cementerio municipal de San José: a D. Elías Martínez Carrasco, el nicho de 1.ª clase, número 33 de la tercera fila, sección 1.ª de la Galería de la Purísima Concepción, previo el pago de 415 pesetas; a D. Juan José Vélez, el de igual clase, señalado con el número 33 de la sección 2.ª de la misma Galería y abono de igual cantidad; a D. Rodrigo de Sebastián 15 metros cuadrados de terreno de 2.ª clase en el patio de Nuestra Señora de las Nieves, adosado al muro sur y conti-

guó a lo adquirido por D.ª Gumer-sinda Rodríguez, al objeto de construir un panteón, abonando por ello la cantidad de 1500 pesetas, y a don Luis de Cepeda, la sepultura de 1.ª clase, señalada con el número 6 de la zona 2.ª del patio de San Nicolás, mediante el pago de 375 pesetas. Todos los señores adquirentes quedan sujetos a todas y cada una de las condiciones reglamentarias.

Acceder a lo solicitado por don Joaquín Tinao en la petición que hace al objeto de que se arregle el camino que desde la calle de Santa Dorotea conduce a la carretera de Arcos.

Autorizar a la Comisión de Salubridad y Policía Urbana, para proceder nuevamente a la subasta del suministro de cebada, avena y habas necesarias para la manutención del ganado propiedad de la Corporación.

Aprobar varias cuentas que en junto ascienden a 8.218'52 pesetas.

Acordar que se forme inmediatamente el oportuno expediente para solicitar de la superioridad la incautación de 25.000 arrobas de patatas.

Autorizar a la Comisión de Arbitrios para que proceda a la venta de la sal que tenía al estar estancada su venta en el Depósito Administrativo.

Día 8.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, previa convocatoria pasada al efecto, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 4 del actual.

Nombrar a D. Martín Avila Vivar, D. Teodoro López Pavón, D. Antonio Villanueva Miegimolle y Don Antonio Moliner Escudero, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto Tenientes de Alcaldes respectivamente.

Idem a D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, Presidente de la Comisión de Gobierno, y Vocales de la misma a D. Martín Avila Vivar, D. Antonio Villanueva Miegimolle, D. Juan Antonio Gutiérrez Moliner, D. Juan de la Fuente Sanchez, D. Mariano Gonzalo y D. Guillermo Arnáiz Vecino.

Asimismo se acordó nombrar para Presidente de la Comisión de Hacienda a D. Antonio Moliner Escudero y para Vocales a los Sres. Don Fernando Carcedo, D. Ramón Echevarrieta, D. Mariano Gonzalo, Don Manuel Santamaría, D. Pascual Moliner y D. Domingo del Palacio.

Exponer al público por el término de diez días hábiles el padrón de cédulas de las personas naturales y jurídicas para que puedan formularse reclamaciones por los que se consideren perjudicados.

Aprobar el escalafón del personal de Arbitrios, que la Comisión propone.

Idem el acta del concierto celebrado con D. Bernardino Corral, como representante de la Sociedad Anónima de espectáculos arrendataria del Teatro.

Acordar sea retirado el dictamen que la Comisión de Arbitrios presenta en el concierto celebrado con el gremio de vendedores de vinos de esta capital en vista de algunas dificultades surgidas con motivo del concierto entre los individuos que componen el gremio de expendedores de vino.

Aprobar el concierto celebrado con los almacenistas y fabricantes de alcoholes de esta ciudad.

Acordar proveer la vacante de Sargento de la Guardia municipal entre el personal efectivo de la misma.

Conceder en el Cementerio de San José, las propiedades siguientes:

A D.<sup>a</sup> Sabina Alonso, el nicho de 1.<sup>a</sup> clase, número 62, sección 2.<sup>a</sup>, de la Galería de la Purísima Concepción, previo el pago de 430 pesetas; a D. Antonio Lubián el de igual clase, número 65, sección 1.<sup>a</sup>, de la Galería de Nuestra Señora del Carmen, mediante el abono de 415 pesetas; y a D. Santiago Moreno, la sepultura de 3.<sup>a</sup> clase, número 174, zona 2.<sup>a</sup> del Patio de Santa Teresa, previo el pago de 100 pesetas, quedando todos los adquirentes obligados a sujetarse a todas y cada una de las condiciones reglamentarias.

Dar de baja en el padrón de habitantes a D. Pedro Estébanez, por cambiar de residencia.

Aprobar varias cuentas que en junto ascienden a la cantidad de pesetas 2.589'92.

Tomar en consideración la moción del Capitular Sr. Pavón, proponiendo sean convertidas en graduadas con tres secciones cada una de las Escuelas unitarias que existen puestas allá de la ciudad, solicitando la oportuna concesión del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Acordar conste en acta la satisfacción del Ayuntamiento por el filantrópico proceder del esclarecido burgalés D. Gervasio Fournier, por la invitación que hace para la inauguración en la Universidad de Valladolid de una Cátedra de Geografía Histórica de la edad antigua por él fundada y cuyo patronato ejercerá el Sr. Alcalde de esta ciudad una vez que el fundador fallezca.

Asimismo fué acordado que las cuadras que se construyen en el Mercado de ganados, sean sólo destinadas a la guarda del ganado que acuda al ferial.

Día 16.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, previa citación pasada al efecto, adoptó los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 9.

Designar al Capitular Sr. Villanueva para presentar a los mozos ante la Comisión Mixta y a la vez ostentar la representación del Ayuntamiento en el juicio de revisión.

Aprobar la liquidación definitiva del Presupuesto de 1918 y primer trimestre de 1919, que es como sigue.

Relación de deudores, 286.361'51 pesetas.

Idem de acreedores, 586.439'79, las cuales unidas a la existencia de 376.870'09, dan un sobrante de pesetas 76.791'81.

Se acordó que, como en años anteriores, se concedan premios a los tablereros que mejores reses de cada especie sacrifiquen el viernes próximo.

Conceder en el Cementerio municipal de San José las siguientes propiedades.

A D. Félix Neila González, el nicho de la clase número 48 de la sección 1.<sup>a</sup>, fila 3.<sup>a</sup> de la galería de Nuestra Señora de los Angeles, previo abono de 415 pesetas; a D.<sup>a</sup> Emiliana Mata Pérez, el nicho doble de 1.<sup>a</sup> clase, número 6, sección 1.<sup>a</sup> de la galería de Nuestra Señora del Carmen, previo abono de 650 pesetas; a don Félix López Maté, el nicho número 57 sección 2.<sup>a</sup>, fila 1.<sup>a</sup> de la misma galería mediante el abono de 415 pesetas; a D. José Ramón de Echevarrieta, la sepultura de 2.<sup>a</sup> clase señalada con el número 40 de la 1.<sup>a</sup> zona del patio de Santa Casilda, previo el pago de 200 pesetas, y a D.<sup>a</sup> Emilia Ortega, la sepultura de 2.<sup>a</sup> clase, número 12, 1.<sup>a</sup> zona del patio de Nuestra Señora de los Dolores, mediante el abono de 200 pesetas, y con la obligación todos los señores adquirentes de sujetarse a todas y cada una de las condiciones reglamentarias.

Acordar sean adquiridos mediante subasta pública los terrenos siguientes de ciudad.

De conformidad con las mociones presentadas por el capitular Sr. Cecilia, se acordó solicitar del Sr. Jefe de Telégrafos de esta ciudad que proceda conforme dispone la Real orden de 14 de octubre de 1918, a formar un presupuesto de las líneas telefónicas, correspondientes a cada barrio de la ciudad, con objeto de que la Corporación contribuya con el 50 por 100 de la cifra de coste a la instalación de estas comunicaciones; y de la Compañía del Ferrocarril del Norte la construcción de una pasarela para el servicio público en el paso a nivel de Santa Dorotea.

Que se marque un plazo prudencial para que durante él se preparen los cabos de la Guardia municipal que aspiren al desempeño de la plaza vacante de Sargento de la misma.

Acordar se conviertan en graduadas las dos escuelas unitarias que existen en la calle de San Pablo y Progreso, y solicitar del Ministerio de Instrucción pública el reconocimiento en graduación definitiva con tres secciones en las escuelas nacionales de la calle del General Sanz Pastor y Espolón, que están en edificios propiedad de la Corporación, y provisionalmente en las dos de la parte Sur de la ciudad, puesto que existe un proyecto en esa zona para

la construcción con tal fin de un magnífico edificio.

Autorizar a D. Román Villanueva para revocar la fachada de la casa número 3 de la calle de los Pisones.

Aprobar varias cuentas de diferentes Comisiones que en junto ascienden a la cantidad de 1.931 pesetas los gastos y 4.343'80 los ingresos.

En la moción del Sr. Gutiérrez Moliner que venía calificada de urgente, se tomaron los siguientes acuerdos:

Primero. Haber visto con profunda satisfacción los triunfos científicos del Sr. Fournier y la fundación por el mismo de una Cátedra de Geografía Histórica.

Segundo. Declarar al Sr. D. Gervasio Fournier hijo predilecto de la ciudad.

Tercero. Extender ese título de hijo predilecto en un pergamino artísticamente orlado.

Cuarto. Designar una Comisión que haga entrega personal del título al Sr. Fournier.

Día 25.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento en segunda convocatoria, previa citación, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el 16 de los corrientes.

Idem la adjudicación de premios a los dueños de las reses sacrificadas en el matadero de esta ciudad.

Acordar se concedan diplomas a los industriales D. José Santos y D. Tomás de la Fuente.

Adjudicar definitivamente a don Toribio Domínguez Amayuelas en la cantidad de 7.340 pesetas el suministro de piensos a los ganados propiedad de la Corporación.

Acordar la modificación propuesta por la Comisión en la plantilla del personal de Arbitrios, en virtud de la cual D. José María de la Iglesia ocupará el tercer lugar de los Oficiales centrales, y el que estaba nombrado para este puesto pasará a ocupar el tercer lugar de los agentes recaudadores, corriéndose después las escalas un número con cuyo retroceso el Recaudador D. Heriberto Muro ocupará el primer lugar de los cabos, y D. Enrique Franco el primer lugar de los agentes vigilantes con el carácter de agente ejecutivo, facultando a la Comisión de Arbitrios para que en concepto de gratificación estudie la manera de que los empleados nombrados anteriormente continúen percibiendo la misma asignación a pesar de variar de puestos con las anteriores modificaciones.

Aprobar varias cuentas que ascienden a 20.564'90 pesetas.

Acordar conste en acta el agradecimiento de la Corporación por el donativo hecho por D. Gervasio Fournier de 500 pesetas para distri-

buirlas entre el Hospital de San Juan y la Tienda Asilo.

Día 30.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, previa convocatoria, pasada al efecto, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el 25 del actual.

Idem la división en diez secciones de los contribuyentes de la Capital para el sorteo de Asociados.

Acordar rechazar una instancia de los almacenistas de vinos por estimar irrespetuosos los términos en que se halla redactada.

Dejar sobre la mesa el dictamen de la Comisión de Arbitrios sobre jubilaciones y pensiones que han de otorgarse al antiguo personal de consumos.

Nombrar a D. Bernabé Blanco Pérez y D. Daniel Gutiérrez Sáez, Practicantes de la Casa de Socorro con los números uno y dos respectivamente.

Idem a D. Manuel Alonso Sanchez Practicante de la Beneficencia Municipal domiciliaria.

Acordar que por la Alcaldía se haga una nueva distribución de distritos médicos para el servicio de los Sres. Practicantes que como consecuencia de este acuerdo quedarán afectos a este servicio.

Conceder a los señores siguientes

A D. Tiburcio Santamaria, el nicho de segunda clase, señalado con el número 67 de la segunda sección de la Galería del Patrocinio de Nuestra Señora, previo abono de 415 pesetas.

A D. Lucas Velasco, la sepultura de segunda clase, señalada con el número 14 de la primera zona del Patio de Nuestra Señora de los Dolores, abonando por ella la suma de 200 pesetas.

A D.<sup>a</sup> Emilia Fernández, la sepultura de sexta clase, número 62 de la zona 1.<sup>a</sup> del Patio de San Julián, previo el pago de 50 pesetas.

A D. Carlos Calderón la de tercera clase, número 153 del Patio de San Lesmes, previo el abono de 100 pesetas, y

A D. Julián Arconada 15 metros cuadrados de terreno de segunda clase en el Patio de Nuestra Señora de las Nieves, adosado al muro sur y contiguo a lo adquirido por don Rodrigo de Sebastián.

Todos los señores adquirentes quedan obligados a sujetarse a todas y cada uno de las condiciones reglamentarias.

Se desestimó una instancia de D.<sup>a</sup> María de la Concepción López Talaya en súplica de que se le abone el crédito que por expropiación de la casa número 9 de la calle de Santander posee con D. José Sañudo, por existir otros propietarios en iguales condiciones a quienes se ha negado, por no existir en el presupuesto cantidad para tal objeto.

Autorizar a la Sociedad Circulo de la Unión, para colocar 12 veladores en la acera del Espolón, correspondiente a la fachada del edificio que ocupa, previo el pago de 15 pesetas por velador, entendiéndose que esta autorización podrá ser suspendida por la Alcaldía cuando lo estime oportuno atendiendo a las necesidades del público.

Que en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 3 de abril del actual se clasifique la Contaduría entre las de segunda clase por la cuantía del presupuesto y en su consecuencia que se le abone al Sr. Contador el sueldo que preceptúa el mencionado reglamento.

Aprobar un dictamen de las Comisiones de Gobierno y Salubridad proponiendo sobre la reglamentación que se proyecta del Hospital-sifilicomico en nuestra ciudad lo siguiente:

Primero. Que vistas las disposiciones legales que reglamentan estas instituciones, la Corporación municipal no tiene obligación de contribuir ni a su creación ni a su sostenimiento.

Segundo. Que estos servicios no son de carácter municipal, debiendo ser comprendidos entre los de Beneficencia general, cuyo sostenimiento corresponde a las Diputaciones provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 74 de la ley Provincial, por ser de aquel carácter las atenciones que han de prestarse en relación con el servicio de Higiene; y

Tercera. Que teniendo presente las relaciones de cordialidad que siempre existen entre las Corporaciones burgalesas, propone sean examinados los edificios que pertenezcan al Excmo. Ayuntamiento, por ver si alguno reúne las condiciones necesarias para instalar el sifilicomico, ofreciéndosele a tal efecto, estimando no procede su continuación en la Casa de Gravidas por carecer de las condiciones higiénicas más precisas que debe reunir.

Conceder permiso a D. Calixto Manzanedo para convertir en balcón la puerta de la planta baja de la casa número 17 de la calle de San Gil y autorizarle para revocar la fachada de la casa número 17 de la calle de Villalón, previo el pago del arbitrio correspondiente.

Idem a D. Clemente García para construir un edificio en el solar número 45 de la calle de la Calera, con arreglo a los planos que acompaña y previo el pago de los arbitrios correspondientes.

Desestimar una instancia de Don Juan de la Fuente, sobre que se modifique la línea del edificio que proyecta construir D. Clemente García, en atención a que ha transcurrido el plazo de diez días señalado en el BOLETIN OFICIAL.

En la instancia de D. Leonardo García solicitando permiso para reformar la casa número 7 de la calle

de Santa Agueda y construir un edificio en un solar inmediato, se acuerda que el solicitante ha de sujetarse a la nueva alineación marcada por el Sr. Arquitecto, presentando con arreglo a ella los planos correspondientes.

En la moción del Capitular señor Echevarrieta sobre la conveniencia de señalar nueva alineación en la calle de Santa Agueda, proponiendo se apruebe el nuevo proyecto que el Sr. Arquitecto señala, y se anuncie esta variante conforme ordena el artículo 511 de las Ordenanzas municipales.

Que en tanto se provee la vacante de aparejador de Obras municipales, perciba el Auxiliar D. Manuel González, la cantidad de 2250 pesetas, señaladas en presupuesto para el sueldo del señor aparejador, teniendo en cuenta que todas las obras municipales que se están ejecutando son dirigidas por dicho señor.

Nombrar a D. Valeriano Miguel de la Fuente para el cargo de Fontanero hojalatero, con el sueldo anual de 912'50 pesetas.

Denegar las licencias que tenían solicitadas con el carácter de ilimitadas los Sres. Moliner (D. Pascual) y Santamaria, por considerar no procede otorgarlas con el carácter de ilimitado, en atención a lo dispuesto en el artículo 63 de la ley Municipal, siendo de carácter obligatorio el desempeño del cargo.

Aprobar varias cuentas de diferentes Comisiones que ascienden a pesetas 7841'83 pesetas.

Ayuntamiento del 18 de junio de 1919.—La Corporación aprobó el precedente extracto.—El Secretario, D. Dancausa.—V.º B.º—El Alcalde, D. Oyuelos.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Villangómez.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de consumos correspondiente al año de 1919 a 1920, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, durante los cuales podrá ser examinado libremente y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villangómez 2 de julio de 1919.—El Alcalde, Ireneo Revilla.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Ciadoncha.  
San Millán de Lara.

### Alcaldía de Junta de la Cerca.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año 1918, se encuentran expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, con el informe

del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Junta de la Cerca 13 de julio de 1919.—El Alcalde, José Condado.

Igual anuncio hace el Alcalde de Puentedura.

### Alcaldía de Quintanilla Sobresierra.

Formado el recuento general de toda la ganadería de este distrito, correspondiente al año actual que ha de servir de base a los nuevos apéndices al amillaramiento para el próximo año de 1920-1921, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que los interesados en el mismo puedan examinarle libremente y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Quintanilla Sobresierra 11 de julio de 1919.—El Alcalde, José Fernández.

Igual anuncio hace el Alcalde de Mambriellas de Lara.

### Alcaldía de Tórtoles.

Según me participa el vecino de esta localidad, Juan Núñez Simón, el día 13 del actual se ausentó del domicilio paterno su hijo Feliciano Núñez Villuela, de 13 años, sin que a pesar de las gestiones realizadas haya podido averiguar su paradero.

Dicho joven viste pantalón, chaleco y chaqueta de pana rayada color café, el pantalón remendado, boina azul y calza zapatos fuertes blancos.

En su virtud, se ruega a todas las Autoridades se dignen proceder a su busca, captura y conducción a esta Alcaldía, para ser entregado a su padre que le reclama.

Tórtoles 15 de julio de 1919.—El Alcalde, Crisanto Renedo.

### Alcaldía de Basconillos del Tozo.

Confecionados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuria y urbana para el año de 1920-21, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, con el fin de que puedan examinarles los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Basconillos del Tozo 20 de julio de 1919.—El Alcalde, Timoteo Alonso.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Junta de la Cerca.  
Villadiago.

### Juzgado municipal de La Piedra.

Según me participa el vecino de Santa Cruz del Tozo, D. Juan Pérez, el día 14 del actual se ausentó

de su domicilio su criado Santos Castro, natural de Melgar de Fernamental, de 23 años, moreno, de 1'580 metros de estatura; vestía pantalón y chaleco gris, chaqueta de pana clara, pelliza de pano negro, calza alpargata azul abierta y no lleva cédula personal.

Se ruega a las Autoridades procedan a su detención, poniéndole a disposición de esta Alcaldía para entregarle a su amo que le reclama.

La Piedra 19 de julio de 1919.—El Alcalde, Manuel Ruiz.

### Juzgado municipal de Retuerta.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, dotadas con los derechos que marca el Arancel.

Los aspirantes a ellas, presentarán en la Secretaría del mismo, en los quince días siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sus solicitudes acompañadas de la certificación de su partida de nacimiento, certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio, y demás documentos que determina el artículo 13 del reglamento de 10 de abril de 1871.

Retuerta 17 de julio de 1919.—El Juez municipal, Nicolás Sanz.

### Regimiento Lanceros de Borbón, 4º de Caballería

Existiendo vacantes en este Regimiento cuatro plazas de herrador de tercera categoría, las cuales han de cubrirse con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por Real orden circular de 1.º de junio de 1908 (C. L. número 95) se anuncian por el presente para que los que deseen ocuparlas dirijan sus instancias al Sr. Coronel del Cuerpo hasta el 7 de agosto próximo, en cuyo día y hora se celebrarán los exámenes.

Burgos 18 de julio de 1919.—El Comandante Mayor, Federico Vigil.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### CONSULTA MÉDICO-QUIRÚRGICA

#### M. LOSTAU,

ex-cirujano-director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julián y S. Quirce.

En su Gabinete, de once á una, Almirante Bonifaz, 13, pral.

En su POLICLÍNICA, Barrio de San Pedro.

Teléfono, número 99. 2

### SUCESORES DE MARCOS MARTINEZ

Paños y lanillas de todas clases. Merinos y estambres para señores Sacerdotes. Tapabocas y bufandas de novedad. Todo muy barato.

Antigua pañería, Plaza Mayor 39 y 40

PRECIO FIJO. 3

IMPRESA PROVINCIAL